

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

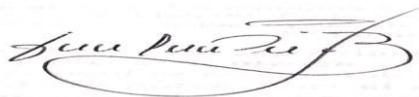
Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2020).

El contenido del memorial que antecede allegado por la apoderada de unas de las demandadas herederas determinadas (**Beatriz Irene Montoya Casas** y **Alba Judith Montoya Casas**) agréguese al expediente para que obre de conformidad y para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico allí informadas.

Por otro lado, frente a su petición, revisado el expediente, solo se evidencia que la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO EN INTERVENCIÓN EXCLUYENTE** que se formuló en cuaderno separado, solo fue contestada por los demandados BEATRIZ IRENE MONTOYA CASAS, ALBA JUDITH MONTOYA CASAS y WALTER ANTONIO MONTOYA CASAS, pero no se contestó por la señora YEIMY EDITH PAEZ.

Secretaría, continúe controlando el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido WHILMAR DANIEL SEGURA CASAS.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ